



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados
Comisión de Tierras y Organización Territorial

Ref.: D-170/16-17

//HONORABLE CAMARA:

Vuestra Comisión de Tierras y Organización Territorial ha considerado el Proyecto de Ley de la Señora Diputada Amendolara, María Valeria y otros. Proyecto de Ley. Reproducción. Declárese Paisaje Protegido de Interés Provincial, al Parque Ecológico Municipal, ubicado en la Localidad de Villa Elisa, Partido de La Plata, según Ley 12.704 y por los fundamentos que se mencionan, se aconseja su **APROBACION CON MODIFICACIONES.**

FUNDAMENTOS: Se han realizado en el articulado modificaciones de forma.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1º: Declárese Paisaje Protegido de Interés Provincial en los términos de la Ley 12.704, al Parque Ecológico Municipal, ubicado en la Localidad de Villa Elisa, Partido de La Plata, identificado catastralmente como Circunscripción VI – Parcelas 471, 472, 473, 474, 475, 476, 525, 526, 556, 557, 558, 559, 560, 562, 563, 564, 565, 566, 577, 578, 579 y 580, todas inscriptas a nombre de la Municipalidad de La Plata.

Artículo 2º: La declaración del artículo anterior tiene por objeto conservar, jerarquizar y preservar la integridad del paisaje natural, geomorfológico, histórico y urbanístico de dicha zona, como así también el desarrollo eco turístico y educativo.

Artículo 3º: El Plan de Manejo Ambiental del Parque Ecológico Municipal que regirá la administración del mismo, deberá ser elaborado en conjunto por la Autoridad de Aplicación y por el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de La Plata en un plazo que, no podrá exceder los 360 (trescientos sesenta días) a partir de la vigencia de la presente.

Artículo 4º: Cuando la realización de una obra o actividad pública o privada pudiera comprometer o alterar las condiciones expuestas en el Artículo 2º de la presente, deberá contar con la autorización definitiva para su realización otorgada por las autoridades municipales, previa presentación de una Evaluación de Impacto Ambiental.

Artículo 5º: La Municipalidad de La Plata podrá celebrar convenios con organismos internacionales, administraciones públicas nacionales, provinciales y con la Universidad



Nacional de La Plata para el fortalecimiento y/o concreción de proyectos de gestión para el manejo ambientalmente sustentable del Parque Ecológico Municipal.

Artículo 6º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE LA COMISION, 17 de Mayo de 2016.-

COMISION DE TIERRAS Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL

Presidente: Diputada Alicia SANCHEZ

Vicepresidente: Diputado Fernando PEREZ

Secretario: Diputado Ricardo LISSALDE

Vocales: Diputado Gustavo DI MARZIO

Diputado César TORRES

Diputado Guillermo KANE

Diputado Roberto RAGO

La reunión se realizó con la presencia de 6 (seis) miembros de la Comisión.


SANDRA ROMERO
Relatora
Comisión de Tierras y Organización Territorial
Honorable Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.